

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 162

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas completas de no oposición vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

| ESCUELAS. | Dotación — Pesetas. |
|---|---------------------------|
| PROVINCIA DE LAS BALEARES | |
| Elemental completa de niñas | |
| Salinas (Santany)..... | 625 |
| PROVINCIA DE BARCELONA | |
| Elementales completas de niños | |
| Piera (Sasoliveras)..... | 625 |
| Pujalt..... | 625 |
| Elementales completas de niñas | |
| Rocafort..... | 625 |
| Castellgalí..... | 625 |
| PROVINCIA DE GERONA | |
| Elemental completa de niñas | |
| Masarrach..... | 625 |
| Ayudantía de completa de niños | |
| La Escala, sin otro emolumento que..... | 500 |
| PROVINCIA DE LERIDA | |
| Elementales completas de niños | |
| Cabó..... | 625 |
| Castelló de Navés..... | 625 |

| ESCUELAS. | Dotación — Pesetas. |
|--------------------------------|---------------------------|
| Soriguera..... | 625 |
| Guixés..... | 625 |
| Elementales completas de niñas | |
| Benavent de Lérida..... | 625 |
| Sudanell..... | 625 |
| PROVINCIA DE TARRAGONA | |
| Elemental completa de niños | |
| Botarell..... | 625 |

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. señor Rector de este distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle acreditarán que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional y en su defecto

testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó presten sus servicios, con el visto bueno del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Enero de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 163

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas de párvulos vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

| ESCUELAS. | Dotación — Pesetas. |
|------------------------|---------------------------|
| PROVINCIA DE BARCELONA | |
| De párvulos | |
| Barcelona..... | 2.000'00 |
| PROVINCIA DE LERIDA | |
| De párvulos | |
| Granadella..... | 825'00 |

Además del sueldo que á cada Escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de la expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponde la vacante durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

A dichas instancias acompañarán la hoja de sus méritos y ser-

vicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde presten sus servicios, con el V.º B.º del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excelentísimo Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Enero de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para la contribución territorial y recargos para el próximo año económico de 1889 á 90, se avisa á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes títulos que acrediten las traslaciones de dominio hasta el día quince de Febrero próximo venidero; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Salomó 13 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Badia.

Núm. 165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles cultivo y ganadería de este término municipal, se concede el plazo de treinta días á los vecinos y terratenientes de esta villa, desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido alteración acompañadas de los documentos inscritos que lo acrediten, transcurrido dicho plazo no les serán admitidas, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Altafulla 18 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Boronat.

Núm. 166

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramien-

to de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1889 á 90, se avisa por medio del presente para que todos los contribuyentes que hayan de sufrir alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo venidero con los documentos justificativos, sin cuyo requisito no serán atendidos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que residan terratenientes de éste se servirán hacerlo público para su conocimiento.

Vinebre 14 de Enero de 1889.—El Alcalde, Luis Furtuny.

Núm. 167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del ejercicio de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, contaderos del que en se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones justas se presenten.

Pinell 14 de Enero de 1889.—El Alcalde primer Teniente, José Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 168

Don Jaime Esteve Alerany, Juez municipal letrado, y como tal Regente el Juzgado de instrucción de la villa y partido de Falset por usar de licencia el señor Juez propietario.

Hago saber: Que el día dos de Diciembre último á la distancia de tres kilómetros de esta villa y en el camino que desde la misma dirige á Porrera, fué hallado el cadáver de un hombre, al parecer por diosero, fallecido según relación facultativa de muerte natural y repentina, cuyas señas, vestido y efectos que llevaba se expresan á continuación; y como no ha podido identificarse la persona de dicho cadáver, expido el presente á fin de que los que tengan noticia ó puedan suministrar algún dato acerca de quien sea el interfecto, esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Falset á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jaime Esteve.—Por M. de S. S., Buenaventura Pascó.

Señas del cadáver

Representaba la edad de unos cuarenta y cinco años, de estatura baja, pelo negro, algo calvo y con barba negra; vestía pobremente con chaquet negro deteriorado en otro tiempo y de color pardizo, luego, pantalón color canela de pa-

na, alpargatas, blusa azul, debajo del chaquet chaleco y camisa de algodón á rayas y cuadros, todo bastante deteriorado, una gorra y á sus alrededores un par de alpargatas de cáñamo en buen estado, un pantalón de algodón oscuro también deteriorado, un saquito de lana en mal estado, una camisa liada sumamente sucia, unos menbrudos de pan, unas patatas, una cebolla, una hoz pequeña occidada y doblada en su hoja y en los bolsillos del chaleco, cuatro sardinas crudas, un pedazo de grasa con una castaña cocida adherida al mismo, un cigarro de tres céntimos restos de otro y ciento sesenta y un céntimos en piezas de diez, cinco, dos y uno.—Pascó.

Núm. 169

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente que se expide en cumplimiento de un exhorto del Juzgado del distrito del Hospital de Barcelona, dimanante de causa criminal que instruye sobre suicidio de Simón Munich, se llama á las personas que tengan algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver de dicho interfecto ó el esclarecimiento del hecho y de sus circunstancias, á fin de que lo comuniquen al referido Juzgado del distrito del Hospital de Barcelona.

Al propio tiempo se llama á los parientes más próximos del Simón Munich, que se dice era natural de esta ciudad, para que se presenten ante el repetido Juzgado del distrito del Hospital de Barcelona á fin de ofrecerles el procedimiento.

Tarragona diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 170

Don Juan Pablo Tofñarely, Juez municipal en propiedad del distrito de Guadalupe de esta ciudad, interino de primera instancia del mismo.

Por el presente edicto se convocan á las personas que se crean con derechos á heredar los bienes quedados al fallecimiento de Don Salvador Alujes Salvadó, natural de Tarragona, de cuarenta y dos años de edad y relojero, que falleció en esta ciudad á consecuencia de apoplejía fulminante, para que dentro del término de dos meses comparezcan en forma en este Juzgado á usar de su derecho, presentando los documentos que acrediten su cualidad de heredero; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndose que los bienes ocupados y en que consiste la herencia son ropas de uso y efectos de relojería rotos

y viejos y que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia. Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona se expide el presente.

Habana veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Pablo Tofñarely.—Ante mí, José G.

Núm. 171

EDICTO

Don Cipriano de Lara y Barrañeda, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de dos relojes contra Juan Godes y Farjá, soltero, labrador, de catorce años de edad cumplidos, natural de Montroig y vecino de Cretas (Teruel), é hijo de Bautista y de Dominga, tengo acordado el que el nombrado procesado Juan Godes y Farjá, de ignorado paradero, compareza dentro el término de diez días ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario en dicha causa dictada y citarle y emplazarle en forma ante la Audiencia de lo Criminal de Tortosa al objeto de que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gandesa á diez y ocho Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cipriano de Lara.—Por mandado de S. S., José M. Tosca.

GASÓMETRO TARRACONENSE

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas de la misma para la Junta general que con el carácter de ordinaria, ha acordado el Consejo de Administración que tenga lugar el día 9 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Jaime I, núm. 19.

Para asistir á dicha Junta general en la que además de otros asuntos deberá tratarse de los relativos á las atribuciones 1.ª y 5.ª de las expresadas en el art. 12 de los referidos Estatutos, deberán los Sres. Accionistas dentro de los ocho días anteriores al en que haya de celebrarse, recoger en las oficinas de esta Sociedad, de once á una de la mañana, una papeleta que se les entregará en Secretaría, conteniendo el nombre del Accionista y el número de acciones y votos que representan.

Tarragona 22 de Enero de 1889.—P. A. del C. de A.—El Secretario, José de Rovira.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.